

Secretaria. Corozal, octubre 26 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante. Sin resolver.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

COROZAL – SUCRE

Corozal, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo

Rad. 2017-00105-00

Demandante JESUS ANIBAL CASTRILLON MONSALVE

Demandado SHAYAN CARDONA LEZCANO

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede manifiesta al despacho que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP,

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por JESUS ANIBAL CASTRILLON MONSALVE contra SHAYAN CARDONA LEZCANO, por pago total de la obligación.

2º. Cancélese las medidas de embargo correspondiente a la quinta parte del salario que devenga el demandado **SHAYAN ALEXANDER CARDONA LEZCANO** identificado con la C.C. No. 1.042.707789, Como trabajador de la Armada . Líbrese los oficios de embargo.

3º. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

4º.hagase entrega del desglose del título valor a la demandada. Lo anterior a sus costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA